

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2015

Dependencia: **SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**
Sub Dirección: **Normatividad y Proyectos Especiales**
Departamento: **Normatividad**
No. de Oficio: **SNPE /373/2014**

Chihuahua, Chih., 03 de diciembre de 2014

LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE:

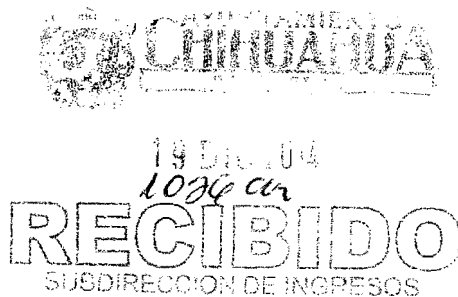
Por este conducto, le informo que el día sábado 29 de noviembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 669/2014 I P.O., mediante el cual en su artículo primero, menciona que se autoriza al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de la reestructuración del saldo insoluto del crédito otorgado mediante Decreto No. 997/2012 I P.O.

Sin más por el momento quedo de Usted, y aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

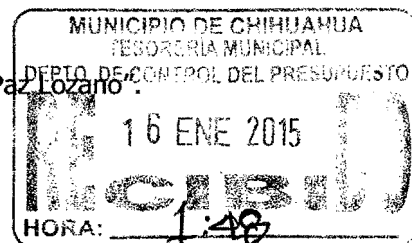
A T E N T A M E N T E
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
Y PROYECTOS ESPECIALES

M.A.P. HUGO MOLINA MARTÍNEZ

HMM/MJL



"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don Octavio Paz Lozano"



**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 669/2014 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de la reestructuración del saldo insoluto del crédito otorgado mediante Decreto No. 997/2012 I P.O., y que asciende a la cantidad de \$110,000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico mediante el cual se estipule la reestructura referida en el Artículo anterior, deberá formalizarse, a más tardar, durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo máximo de siete años, contados a partir de la fecha en que lleve a cabo tal formalización.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven de la reestructura referida.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales otorgados, como fuente de pago, hasta por el monto estipulado, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados de la presente operación financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del importe de la citada reestructura, con motivo de su formalización, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento de la autorización obtenida mediante este

instrumento jurídico.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 715/2014 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 64, fracción XV, inciso G) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección del Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.